



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27 AGO 2024

**Resolución Directoral Regional N° 010120**

Visto el HRC N° 23200-2024 y la documentación que se adjuntan en un total

de ( 26 ) folios útiles

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el HRC N° 23200-2024, el administrado WILLIAM NEMECIO PALACIOS FARFAN solicita expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y pago de la remuneración personal teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, devengados más intereses legales, por las siguientes razones que a continuación detallo:

Que, mediante RDR N° 13545 de fecha 16-11-2023 se resuelve reajustar y adicionar a su bonificación personal sobre la remuneración básica, en concordancia con el DU. N° 105-2001 a don WILLIAM NEMECIO PALACIOS FARFAN, con DNI N° 02869316, trabajador administrativo de la Dirección Regional de Educación Piura desde el 01-01-2002 al 31-12-2022; teniendo en cuenta que ha cumplido 17 años - 04 meses - 00 días al 31-12-2022.

Que, la bonificación personal se encuentra enmarcada en el Decreto Legislativo N° 276 Artículo 51° que dice "La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios...".

Que, mediante la Opinión N° 130-2013-GOB.REG.PIURA-DREP-DAJ de fecha 23-09-2013 y el Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 16.01.2018, en sus conclusiones indica "Que de acuerdo con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República a través del precedente vinculante contenido en la CASACION N° 6670-2009-CUZCO, en aplicación del Principio de Jerarquía Normativa, no resultan aplicables las limitaciones establecidas en el DS. N° 196-2001-EF, respecto al reajuste de la remuneración básica previsto en el DU. 105-2001., cuyas normas deben prevalecer", "Consecuentemente, como regla general, el cálculo de la bonificación personal correspondiente a los servidores sujetos al régimen laboral del DL. N° 276, debería efectuarse considerando el reajuste de la remuneración principal previsto en el DU. 105-2001, desde la fecha de vigencia de la citada norma".

Que, mediante CASACION N° 735-2010 "... ORDENARON a la entidad demandada expida nueva resolución administrativa realizando el reajuste de la bonificación personal prevista en el Art. 51 del DL. N° 276, sobre la remuneración básica señalada en el DU. N° 105-2001, retroactivamente al uno de setiembre del 2001, con el reintegro de las remuneraciones devengadas, más intereses legales..."

Asimismo, al no haberse cumplido con pagar de forma oportuna la bonificación Personal, deberá cumplir con el pago de los intereses legales señalado en el artículo 3 del Decreto Ley 25920: "El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 165 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Dirección de Administración, Sistema de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a don WILLIAM NEMECIO PALACIOS FARFAN, con DNI N° 02869316, trabajador administrativo de la Dirección Regional de Educación Piura, por el pago del reajuste de la bonificación personal fijada en el artículo 51° del DL. N° 276 sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, devengados más los intereses legales,**

durante el periodo comprendido del 01-01-2002 al 31-12-2022, según la RDR N° 13545 de fecha 16-11-2023, la Opinión N° 130-2013-GOB.REG.PIURA-DREP-DAJ de fecha 23-09-2013 y el Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 16-01-2018, tal como a continuación se indica:

**DEVENGADOS:**

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 31-12-2022	1,785.00
TOTAL INTERESES LEGALES AL 31-12-2022	360.85
<b>MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES</b>	<b>2,145.85</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a don ~~WILLIAM NEMECIO PALACIOS FARFAN~~ en Marque residencial Monte Verde Mz Y Lote 02 XVII Etapa - Castilla y demás estamentos administrativos.

AFFECTESE ADMINISTRACIÓN SEDE DREP-ADES-UGELES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	006	0008	9001	5000003	8999999	1.00	2.1.11.31

Regístrese y Comuníquese,



**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**Director Regional de Educación**  
 Piura

WCHGR/DREP  
 IIRP /OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM II

